



Bogotá D.C., mayo de 2023

Señores

**FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA
JORGE ENRIQUE SOSA SANTOS**

Representante Legal o a quien haga sus veces
Av Calle 29 # 37a-39
Ciudad,

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

N° Radicación

S-2023-201185

Fecha

08/06/2023

N° Referencia

N-2023-2600

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2023-2498
Expediente N° 1-04-2-2022-13-0173
Entidad Sin Ánimo de Lucro: FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA**

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO el **AUTO DE FORMULACIÓN No. 614** de fecha **30/11/2022 (M-D-A)**, decisión contra la cual **NO** procede recurso alguno y, respecto de la que se advierte:

-) Que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011. Lo cual podrá hacer: **1) En documento físico:** en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito en la Avenida Eldorado No. 66 -63 Piso 1 o 2) **En documento digital:** a través del correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co.
-) Que el expediente estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensiones: 2312- 2309), por lo que una vez notificado del acto administrativo si requiere acceder al expediente, podrá solicitarlo al correo electrónico: comunicacionesdiv1@educacionbogota.gov.co
-) La NOTIFICACIÓN POR AVISO se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
-) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 1º., por el término de cinco (5) días en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Cordialmente,

HERNÁN TRUJILLO TOVAR

Director de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Sergio Guzmán López	Contratista de Apoyo	Elaboró	SQL
Laura Daniela Garzón Robinson	Profesional especializada, Abogada contratista	Revisó	LDGR
Diego Andrés Alvarado Riátiva	Líder Jurídico ESAL, Abogado contratista	Revisó y aprobó	



El presente AVISO fue fijado en la Oficina de Servicio al Ciudadano y publicado en la Página web de la Secretaría de Educación del Distrito, para su notificación.

DESDE		HORA	07:00 A.M.
HASTA		HORA	03:30 P.M.

Nombre y firma del funcionario que desfija el AVISO:

Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE A LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FAVOR HACER CASO OMISO.



AUTO No. 614 DE FORMULACIÓN DE CARGOS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	
FECHA	Bogotá D.C., 30 de noviembre del 2022
EXPEDIENTE No.	1-04-2-2022-13-0173
ENTIDAD – ESAL	CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA
PERSONERÍA JURÍDICA	Resolución 1143 de 03 abril de 2006 expedida por la secretaria de Educación del Distrito
ID SIPEJ	38322
NIT	No Registra
CORREO ELECTRÓNICO	No Registra
DOMICILIO PRINCIPAL – TELÉFONO	Av. Calle 29 No. 37 A - 39 / 2441640
OTRAS DIRECCIONES	
LOCALIDAD (No. y Nombre)	13 – Teusaquillo
REPRESENTANTE LEGAL (Nombre e identificación)	JORGE ENRIQUE SOSSA SANTOS C.C. 19.368.982
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO / INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	Sin registro en DUE ni en SIET
CÓDIGO DANE / SIET	Sin registro
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	Sin registro
NIVELES - PROGRAMAS	Sin registro

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C., cuyo objeto social sea la educación formal (educación preescolar, básica y media), la educación para el trabajo y desarrollo humano - ETDH y aquellas que se constituyan como asociaciones de padres de familia, otorgada a la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad los artículos 4, 23, 23.5, 23.6 y 24 del Decreto 848 de 2019 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a su vez asignada a esta Dirección de Inspección y Vigilancia según lo establecido en el literal E del artículo 19 del Decreto 310 del 29 de julio de 2022 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y de acuerdo con el procedimiento administrativo sancionatorio señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección procede a proferir auto de cargos dentro del presente proceso administrativo sancionatorio seguido contra la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO INVESTIGADA

El Despacho procede a proferir auto de inicio dentro del presente proceso administrativo sancionatorio seguido contra la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución 1143 de 03 abril de 2006 expedida por la secretaria de Educación del Distrito, registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas - SIPEJ con I.D. 38322, ubicada en la Av. Calle 29 No. 37 A - 39, Representada Legalmente por el señor JORGE ENRIQUE



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 614	FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	EXPEDIENTE No. 1-04-2-2022-13-0173	PÁGINA 2 DE 7
---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------

SOSSA SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.368.982, sustentado en los hechos y consideraciones que se expondrán a continuación.

2. HECHOS

Mediante informe No. I-2022-55757 del 28 de mayo de 2022, el Grupo de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, advirtió que la entidad CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA, presuntamente no ha presentado su información financiera y contable de los últimos tres (3) años.

De otra parte, consultado el Directorio Único de Establecimiento Educativos - DUE, el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - SIET- y aplicativo Buscando Colegio del Ministerio Nacional no se evidenció que la entidad cuente con una institución educativa autorizada para prestar el servicio educativo de niños, niñas, adolescentes, jóvenes o adultos dentro de la educación formal o en el marco de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

3. ACTUACIONES PROCESALES

Mediante Auto No. 470 del 11 de octubre de 2022, esta Dirección inició proceso administrativo sancionatorio en contra de la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA, por cuanto al parecer ha persistido en el incumplimiento de sus obligaciones legales, determinación que fue comunicada a la entidad mediante oficio con radicado No. S-2022-340466 y I-2022-117233, como se evidencia en el soporte de mensajería que reposa en el expediente. (folios 15 a 18)

4. MATERIAL PROBATORIO

- a. Expediente administrativo de la CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA.
- b. Comunicación No. I-2022-122513, a través de la cual la Dirección Local de Teusaquillo, informó que al revisar sus bases de datos si evidenció que la entidad CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA, posea algún establecimiento educativo como tampoco registro de programas en esa dependencia. (folios 18)
- c. Constancia de recaudo probatorio del 22 de noviembre de 2022, en la cual se recopiló la información de la entidad CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA el buscador web, en la página del Registro Único Empresarial -RUES, en el Directorio Único de Establecimiento Educativos - DUE, en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -SIET y aplicativo Buscando Colegio del Ministerio Nacional. (folios 19 a 21).
- d. Resolución 1143 de 03 abril de 2006, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, mediante la cual se reconoció de personería jurídica y aprobación de estatutos de la entidad CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA (fs 10 a 11)
- e. Reporte generado del aplicativo del Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ, del 22 de noviembre de 2022 en el cual se evidenció que CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA, ha persistido con el incumplimiento de sus obligaciones legales frente a la presentación de su información financiera y contable desde el año 2019 a la fecha.



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 614	FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	EXPEDIENTE No. 1-04-2-2022-13-0173	PÁGINA 3 DE 7
---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------

5. FORMULACIÓN DE CARGOS

Con fundamento en los hechos y las pruebas acreditadas dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos en contra de la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA, en los siguientes términos:

5.1. CARGO PRIMERO

Se le endilga a la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA, identificada en el numeral primero, la presunta omisión en la presentación de la información financiera, proyectos presupuestales y los balances de las vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021 ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, en las fechas establecidas para tal efecto, vulnerando así el artículo 1° del Decreto 1093 de 1989.

Ahora, se aclara que las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., deben presentar su información financiera y contable ante la respectiva entidad del Distrito correspondiente, razón por la cual, la Secretaría Jurídica Distrital en coordinación con demás Secretarías Distritales que ejercen la función de inspección, vigilancia y control, han expedido circulares con el fin de orientar a las entidades sin ánimo de lucro, acerca de la presentación de la información financiera de conformidad con los artículos 10, 12 y 15 de la Ley 1314 de 2009, modificada por la Ley 2069 de 2020, 'por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia', y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 4° del artículo 3° y numeral 16 del artículo 5° del Decreto Distrital 323 de 2016.

En este sentido, la Circular 012 del 2021, en atención a la contingencia generada por el Covid-19, fijó las siguientes fechas para la presentación de la información contable y financiera, para las vigencias fiscales 2019 y 2020 de la siguiente manera:

"...La información jurídica, financiera y contable con corte 31 de diciembre de las vigencias 2019 y 2020 deberá ser presentada ante el ente de inspección, vigilancia y control el primer día hábil del mes de mayo de 2021 de conformidad con la facultad establecida en el Decreto Nacional 1318 de 1988, el artículo 422 del Código de Comercio y el artículo 1 del Decreto Nacional 176 de 2021..."

De otra parte, mediante la Circular 016 del 2022, la Secretaría Jurídica Distrital para las entidades ante las cuales no ejerce Inspección y Vigilancia, estableció que la información contable y financiera de la vigencia fiscal 2021: **debió presentarse a más tardar el primer día hábil del mes de mayo de año 2022.**

De esta manera, una vez concluidas las averiguaciones preliminares y del estudio del material probatorio allegado al plenario, esta Dirección ha determinado que CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA, presuntamente no ha dado cumplimiento con sus obligaciones, por lo que se procederá a formular cargos con sustento a los hechos objeto de la investigación y las sanciones que se exponen y bajo la parametrización técnica que se relaciona a continuación:

- I. **Fundamentos Fácticos de la infracción:** Omisión en la presentación de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 614	FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	EXPEDIENTE No. 1-04-2-2022-13-0173	PÁGINA 4 DE 7
---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------

- II. **Fundamentos Jurídicos de la infracción:** La CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA, presuntamente incurrió en la transgresión del Decreto 1093 de 1989, puesto que no ha presentado la información financiera y contable a esta Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación.

En consecuencia, será aplicable el artículo 22 del Decreto Distrital 059 de 1991, aún vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 848 de 2019, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual establece que; *“La Alcaldía Mayor de Bogotá, suspenderá y cancelará la personería jurídica de las asociaciones, corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro a que se refiere este Decreto, de oficio o a petición de cualquier persona, o de los propios asociados cuando a ello hubiere lugar, (...) incumplan reiteradamente las disposiciones legales (...)”* (Negrilla fuera del texto).

- III. **Temporalidad:** Este despacho verificó que la CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA, no ha presentado la correspondiente información financiera y contable de los últimos tres años; evidenciando que es una conducta de carácter continuada, por cuanto a la fecha la presunta omisión no ha cesado.

El incumplimiento a la presentación de la información financiera y contable fue corroborado con el reporte generado por el Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ, el cual no arrojó registros que acrediten la presentación de la información financiera de los últimos tres años, en especial las vigencias 2019, 2020 y 2021 de la CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA, asimismo la revisión del expediente administrativo de la entidad que evidenció que no existe soporte documental que acredite el cumplimiento de la presentación de dicha información.

5.2. CARGO SEGUNDO

Se le endilga a la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA, un presunto incumplimiento de su objeto social, toda vez a la fecha no ha sido aportado al plenario evidencia que demuestre de la entidad cuente con una institución educativa autorizada para prestar el servicio educativo de niños, niñas, adolescentes, jóvenes o adultos dentro de la educación formal o en el marco de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

En este sentido, al verificar los estatutos de la CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA, aprobados en la Resolución 1143 de 03 abril de 2006, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, se evidenció en su objeto social contemplan actividades de educación formal o ETDH, en los siguientes términos:



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 614	FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	EXPEDIENTE No. 1-04-2-2022-13-0173	PÁGINA 5 DE 7
---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------

ARTICULO 4. Como Entidad sin Animo de Lucro, la corporación tendrá como objeto principal el estudio y transferencia de conocimientos y saberes de las músicas regionales y urbanas de la nación colombiana inscritas en el ámbito de las culturas populares caribeberoamericanas a través del desarrollo de actividades educativas, artísticas en diversas áreas e impartir formación de carácter interdisciplinario en los programas educativos de carácter formal, no formal e informal, pudiendo crear establecimientos dedicados a la enseñanza y formación musical, artística y medioambiental. Esto incluye entre otras actividades, investigación pedagógica, desarrollo, edición y publicación de textos, CD, CD-ROM y manuales, producción y comercialización de material didáctico, implementación de cursos de educación continuada, practicas para los estudiantes, convenios con otras entidades educativas, del sector empresarial o entidades sin ánimo de lucro.

La corporación podrá desarrollar actividades que tiendan a impulsar a los estudiantes y egresados mediante la difusión de sus obras, la producción de material artístico, la producción musical, la reproducción sonora, la representación de artistas, la realización de eventos, foros, encuentros, seminarios, conferencias y talleres relacionados con su objeto social.

Ahora, para que una entidad sin ánimo de lucro desarrolle su objeto social que contemple actividades de educación formal o ETDH, esta debe contar con una institución educativa autorizada de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015 artículos 2.3.2.1.2., 2.3.3.5.3.6.1. y 2.6.3.1.

De esta manera, del estudio del material probatorio allegado al plenario, esta Dirección ha determinado que CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA, presuntamente no ha dado cumplimiento con objeto social, por lo que se procederá a formular cargos con sustento a los hechos objeto de la investigación y las sanciones que se exponen y bajo la parametrización técnica que se relaciona a continuación:

- I. **Fundamentos Fácticos de la infracción:** incumplimiento del objeto social.
- II. **Fundamentos Jurídicos de la infracción:** La Corporación Escuela de Formación Musical Nueva Cultura, presuntamente incurrió en la transgresión del artículo **Cuatro** de sus estatutos, los cuales fueron aprobados en la Resolución 1143 de 03 abril de 2006 proferida por esta Secretaria, puesto que a la fecha no se ha acreditado en el plenario que la entidad cuente con una institución educativa autorizada para brindar educación formal o ETDH, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 115 de



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 614	FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	EXPEDIENTE No. 1-04-2-2022-13-0173	PÁGINA 6 DE 7
---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------

1994 y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015 artículos 2.3.2.1.2., 2.3.3.5.3.6.1. y 2.6.3.1.

En consecuencia, será aplicable el artículo 22 del Decreto Distrital 059 de 1991, aún vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 848 de 2019, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual establece que; *"La Alcaldía Mayor de Bogotá, suspenderá y cancelará la personería jurídica de las asociaciones, corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro a que se refiere este Decreto, de oficio o a petición de cualquier persona, o de los propios asociados cuando a ello hubiere lugar, (...) **incumplan reiteradamente las disposiciones legales o estatutarias que las rijan** (...)"* (Negrilla fuera del texto).

- III. **Temporalidad:** Este despacho evidenció a través de los sistemas de información que la CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA, a la fecha no cuenta con una institución educativa autorizada para brindar educación formal o ETDH, vulnerando el artículo Cuarto de sus estatutos, los cuales fueron aprobados en la Resolución 1143 de 03 abril de 2006 proferida por esta Secretaría; conducta de carácter continuada, por cuanto a la fecha el presunto incumplimiento no ha cesado.

6. SANCIONES O MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES

Así las cosas, la Secretaría de Educación del Distrito, llamará a responder por las posibles omisiones e incumplimientos a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA y en el evento de encontrarla responsable, le será aplicable la sanción de cancelación o suspensión, establecida en el artículo 22 del capítulo sexto del Decreto 059 de 1991 aún vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 848 de 2019, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Por lo anterior este Despacho considera que existe mérito para formular cargos contra la CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA, debido a que incurrió en un presunto incumplimiento normativo, en consecuencia, se requiere a la parte investigada para que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

En mérito de lo anterior, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR CARGOS contra la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución 1143 de 03 abril de 2006 expedida por la secretaria de Educación del Distrito, registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ con I.D. 38322, ubicada en la Av. Calle 29 No. 37 A - 39, Representada Legalmente por el señor JORGE ENRIQUE SOSSA SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.368.982, por cuanto presuntamente omitió la presentación de su información financiera a esta Dirección de



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 614	FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	EXPEDIENTE No. 1-04-2-2022-13-0173	PÁGINA 7 DE 7
---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------

Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación correspondiente a las vigencias 2019, 2020 y 2021 infringiendo el Decreto 1093 de 1989, así como la posible transgresión del artículo **Cuatro** de sus estatutos, los cuales fueron aprobados en la Resolución 1143 de 03 abril de 2006 proferida por esta Secretaria, puesto que a la fecha no se ha acreditado en el plenario que la entidad cuente con una institución educativa autorizada para brindar educación formal o ETDH, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015 artículos 2.3.2.1.2., 2.3.3.5.3.6.1. y 2.6.3.1., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o a quien haga sus veces de la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL NUEVA CULTURA, con domicilio en Av. Calle 29 No. 37 A – 39 de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

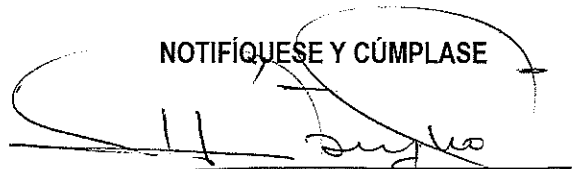
ARTICULO TERCERO: INDICAR a la entidad investigada que disponen del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente los respectivos descargos por escrito y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes y sean conducentes a sus argumentos de defensa, que podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: HACERLE saber a la entidad investigada que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso 4, Torre A.

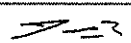
ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 47 en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Advertir a la entidad investigada que en atención a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, su representante legal podrá autorizar la notificación electrónica de las actuaciones administrativas proferidas en la presente actuación, para tal fin, deberá informar su autorización para ser notificado por medios electrónicos a través del siguiente link: <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/fut/105/Instituciones>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN TRUJILLO TOVAR
Director de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Gonzalo Andrés Díaz Martínez	Abogado, Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó:	
Elba Stella Rey Moreno	Abogada, Dirección de Inspección y Vigilancia	Proyectó:	